



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 7 de mayo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 18 de mayo de 2018. Asimismo, de manera complementaria



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

mediante oficios de fechas 7, 12 y 13 de junio de 2018, se presentó información adicional.

De igual forma, se realizaron cuatro actas parciales en fechas 25 y 29 de junio, 5 de julio y 14 de agosto de 2018, en las que la Auditoría Superior del Estado solicitó información complementaria al sujeto fiscalizado, misma que fue proporcionada y analizada.

Como parte del proceso de auditoría, el 27 de agosto de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 7 de septiembre de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 18 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 4 de octubre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de Ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar la contribución del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, en la disminución de la deserción escolar e incremento de las trayectorias escolares de los estudiantes, por medio del otorgamiento de becas monetarias, apoyos económicos y estímulos a los estudiantes en los niveles de Educación Básica, Educación Medio Superior y Educación Superior del estado de Guanajuato.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados al proyecto Q0007 «Sistema Único de Becas» y los procesos P0618 «Difusión y Comunicación de los Programas de Educafin-SUBE» y P0619 «Otorgamiento de Becas y Estímulos Económicos y Apoyos en Especie» pertenecientes al Componente 1 «Becas, Estímulos y Otros Apoyos Económicos y en Especie otorgados a Alumnos» del Programa Presupuestario E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior».



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

También se evaluaron los resultados obtenidos en el ejercicio 2017 referente a las becas, estímulos y apoyos económicos otorgados a los niños, niñas y jóvenes en los niveles de Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior, derivado de las acciones de difusión del Programa, las estrategias de vinculación mediante la integración de convenios, asesoría y acompañamiento, la priorización y selección de los estudiantes, la conformación del Padrón Estatal de Beneficiarios, las acciones de verificación y control de información, así como la cobertura y su contribución para la disminución de la deserción escolar e incremento a la trayectoria escolar.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Difusión digital o medios impresos y accesibilidad en portal EDUCAFIN y del Sistema Único de Becas.
- Integralidad de convenios.
- Asesoría y acompañamiento.
- Criterios de selección de los estudiantes becados.
- Oportunidad y dispersión de las becas monetarias, apoyos económicos y estímulos.
- Integración del padrón único estatal de becarios.
- Verificación y control en la entrega de becas monetarias, apoyos económicos y estímulos y su uso.

Eficacia:

- Cobertura de las becas monetarias, apoyos económicos y estímulos otorgados.
- Aprobación del ciclo escolar y desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y técnicas de los estudiantes becados.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- Deserción escolar y trayectoria educativa.

Avance de Metas:

- Consistencia entre el avance de metas reportado en cuenta pública y la evidencia presentada.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia auditada y la estructura analítica del Programa auditado, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que en el Programa de Gobierno 2012-2018, el Eje Guanajuato Educado se combina con la Estrategia Transversal «II. Impulso a la Educación para la Vida», que tiene por objeto garantizar a la población el acceso equitativo a procesos formativos de calidad, pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad. Ésta incluye el Proyecto Estratégico «PE-II.1 Educación al Alcance de Todos», el cual integra al Proyecto Específico II.1.4 «Trayectoria en Nivel Básico y Media Superior», cuyo objetivo es incrementar las trayectorias educativas de los niños y jóvenes en la educación básica y media superior.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por su parte, el Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018, mantiene una relación directa entre la Línea Estratégica «2. Prevenir y Abatir el Rezago Educativo», con el Objetivo Sectorial 2.1. «Incrementar la Permanencia, Promoción y Egreso de los Alumnos en los Niveles Básico y Medio Superior», mediante la estrategia E.3 «Incremento en la Cobertura, Pertinencia y Calidad de las Becas y Apoyos Educativos», por medio de la implementación del Sistema Único de Becas (SUBE), mejora de los mecanismos de focalización y acceso a las becas y apoyos educativos, e impulso de las acciones transversales de desarrollo humano para que permanezcan en la escuela, evaluar la eficacia de los programas y sus efectos sobre los beneficiarios.

Con base en la citada alineación, se implementó el Programa E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», como un programa que busca el incremento en las trayectorias educativas de los niños y jóvenes, con objetivos claros de acceso y permanencia de los alumnos en todos los niveles, por medio de la identificación y atención de alumnos en riesgo de desertar y el seguimiento a las causas de dicho fenómeno; el fortalecimiento en la coordinación de las instancias federales, estatales y municipales para la asignación de apoyos económicos, entre otras, el cual se realiza con la contribución del proyecto Q0007 «Sistema Único de Becas» y los procesos P0618 «Difusión y Comunicación de los Programas de Educafin-SUBE» y P0619 «Otorgamiento de Becas y Estímulos Económicos y Apoyos en Especie», estableciendo en el informe de resultados, su estructura analítica.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, señala como uno de los responsables del Programa E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», al Instituto de Financiamiento e Información para la Educación.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Eficacia; y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1, 2 y 3 del resultado número 1, referente a difusión digital o medios impresos y accesibilidad en portal EDUCAFIN y del sistema SUBE; 4, 5, 6 y 7 del resultado número 2, relativo a integralidad de convenios; 8, 9, 10 y 11 del resultado número 3, referido a asesoría y acompañamiento; 12 y 13 del resultado número 4, correspondiente a criterios de selección de los estudiantes becados; 14, 15, 16 y 17 del resultado número 5, referente a oportunidad y dispersión de las becas monetarias, apoyos económicos y estímulos; 18, 19 y 20 del resultado número 6, relativo a integración del Padrón Único Estatal de Becarios; y 21, 22, 23 y 24 del resultado número 7, referido a verificación y control en la entrega de becas monetarias, apoyos económicos y estímulos y su uso. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones contenidas en los puntos 25, 26, 27 y 28 del resultado número 8, correspondiente a cobertura de las becas monetarias, apoyos económicos y estímulos otorgados; 29 y 30 del resultado número 9, referente a aprobación del ciclo escolar y desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y técnicas de los estudiantes becados; 31, 32 y 33 del resultado número 10, relativo a deserción escolar y trayectoria educativa; y 34 del resultado número 11, referido a consistencia entre el avance de metas reportado en cuenta pública y la evidencia presentada. Finalmente, en el rubro de Avance de Metas, se formularon las recomendaciones establecidas en los puntos 34, 35 y 36 del resultado número 11, correspondiente a consistencia entre el avance de metas reportado en cuenta pública y la evidencia presentada.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado, en su oficio de contestación al pliego de recomendaciones asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora respecto de 34 recomendaciones, mientras que en 2 persistió lo recomendado. Respecto a dichas recomendaciones, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», se identificó que no obstante las acciones de difusión y promoción realizadas, se presentaron áreas de oportunidad para que el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación cuente con evidencia que permita realizar una medición del alcance de la difusión y promoción respecto de la población objetivo, así como la adecuada focalización de acciones hacia los municipios con mayor porcentaje en abandono escolar.

También se señala que el Instituto realizó convenios de coordinación con diferentes instituciones cuya finalidad es potencializar los recursos económicos, incrementar becas, fortalecer y consolidar el proceso de otorgamiento de las becas monetarias, apoyos económicos y estímulos, sin embargo, hay aspectos de mejora relacionados con celebrar acuerdos que contribuyan a contar con información actualizada y precisa del estatus que guardan los becarios y contar con información que permita conocer en qué proporción se ha ampliado la cobertura por medio de los convenios.

Para las acciones de asesoría y acompañamiento a los estudiantes, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación en conjunto con 8 socios participantes realizó la labor de identificar a estudiantes en riesgo de deserción, logrando capitalizar a estatus de aceptadas las becas de estudiantes potenciales de recibir beca en un 86%. No obstante, presentó aspectos de mejora en cuanto a la cobertura de los socios participantes en la asesoría y acompañamiento, así como el que el referido Instituto lleve un adecuado control y seguimiento de las acciones que realizan.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por otra parte, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación contó un Padrón Único Estatal de Beneficiarios localizado en su plataforma digital «sube.educafin.com» que contiene la relación de beneficiarios en las diferentes modalidades de becas, así como información relevante sobre las carencias, sin embargo, esta información presenta inconsistencias en la actualización de la información educativa, así como un alto porcentaje de apoyos no focalizados a zonas ZAP. Respecto de los criterios de selección de los estudiantes becados, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación tiene la oportunidad de homologar los contenidos relevantes de los registros físicos para incorporar aquellos datos o aspectos relevantes de cada modalidad de beca en los campos de registro del sistema sube.educafin.gob.mx (portal), que le permita un adecuado control de la validación y eficientar el proceso de verificación y cumplimiento de los criterios de selección. A su vez, se identificó que el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación cuenta con un sistema que le permite saber en tiempo real el estatus de la beca, sin embargo, presenta como oportunidad establecer indicadores que le permitan medir el grado de avance en la entrega y disposición a los beneficiarios de las becas, apoyos y estímulos, así como documentar los motivos o causas de aquellas becas con estatus de vencidas que le permitan implementar mejoras en las opciones de pago.

Asimismo, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación ha realizado verificaciones en campo con el objetivo de constatar el cumplimiento de la información proporcionada por los becarios, pero, dentro de sus áreas de mejora están el contar con evidencia que dé cuenta de los criterios considerados en la priorización y selección de las modalidades de becas a verificar, incorporar en sus cuestionarios información del uso y destino que los beneficiarios dan a las becas, así como la implementación de estrategias de mejora para las modalidades que fueron verificadas.

Respecto de la cobertura de becas monetarias, apoyos y estímulos entregadas en 2017, el nivel Básico presentó mayor número de becas otorgadas, no obstante que los porcentajes de abandono escolar fueron reducidos en este nivel. Por su parte, las becas en el nivel Media Superior y Superior presentaron un menor porcentaje de cobertura, aún y cuando el Estado presenta porcentajes de deserción y abandono escolar considerables. No obstante, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación establece el compromiso de generar un plan anual que le permita focalizar y dar prioridad de acuerdo a los indicadores de deserción de la Secretaría de Educación de Guanajuato y de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, así como del Padrón



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Potencial de Beneficiarios. Además, se cuenta con la oportunidad de tener información actualizada que le permita al Instituto de Financiamiento e Información para la Educación el monitoreo y seguimiento de los estudiantes becados y conocer su contribución en el incremento de la trayectoria educativa de los estudiantes apoyados, de manera que sea un instrumento para la toma de decisiones e identificación de los avances en el cumplimiento de objetivos que persigue dicho Instituto.

Con relación con el avance de metas, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación cuenta con la oportunidad de implementar medidas de control en los procesos de integración de los reportes de cuenta pública, Sistema de Evaluación del Desempeño e internos que le permitan asegurar la consistencia y actualización de la información en la programación, modificación y avance de metas.

Es así que se reconoce la proactividad del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, debido a que en su respuesta al pliego de recomendaciones estableció el compromiso de realizar acciones futuras para la mejora del Sistema Único de Becas.

Finalmente, se señala que el seguimiento de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquéllas que persisten, se realizará por la Auditoría Superior del Estado hasta su total implementación, de conformidad con la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Consejo Directivo y al Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

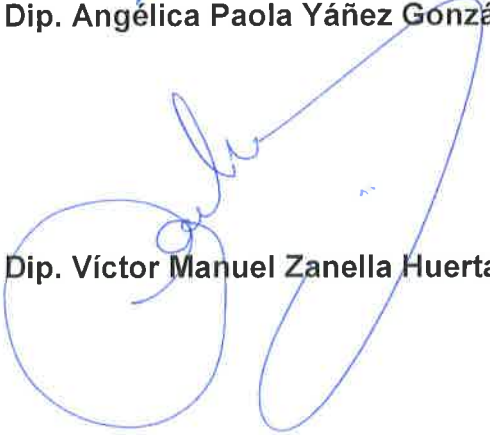
Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Consejo Directivo y al Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

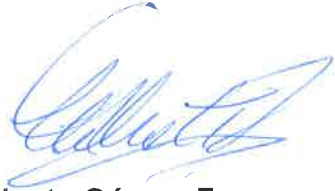
Guanajuato, Gto., 13 de noviembre de 2018
La Comisión de Hacienda y Fiscalización


Dip. Alejandra Gutiérrez Campos


Dip. Angélica Paola Yáñez González

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García


Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta


Dip. Celeste Gómez Frago

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.